



## Ayuntamiento de Fuente Carreteros

(EATIM N° REGISTRO 04140003)

### **BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL 12 DE AGOSTO DE 2009**

*Señores vocales asistentes:*

*Excusan su asistencia:*

*D. Juan Ma. Fernández Pavón*

*D. Juan C. Herrera Ruiz*

*D. José Ma. Pedrosa Portero*

*D. Rogelio García Martínez*

En la sede de la Entidad Local de Fuente Carreteros, a doce de agosto de dos mil nueve, se reúnen los señores Vocales componentes de la Junta Vecinal de la Entidad Local de Fuente Carreteros cuyos nombres se hacen constar en la parte superior, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Manuel Morales Cadierno, a fin de celebrar sesión ordinaria, asistiendo como Secretaria por delegación del de la Corporación de Fuente Palmera D<sup>a</sup> Caños-Santos Jiménez Ramírez.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia a las veinte horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**1º- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-** El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 29-06-2009, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

**2º.- APROBAR, SI PROCEDE, OPERACIÓN DE CRÉDITO.-** Por parte de la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento y a la siguiente

Propuesta de la Presidencia:

Es necesario concertar una operación de préstamo para la financiación de las obras de INSTALACIÓN DE CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA, con las siguientes características:

- Importe: 75.000 euros
- Plazo amortización: 10 años
- Periodo de amortización: cuota fija trimestral.

La citada operación está incluida en el Presupuesto General del ejercicio 2009, definitivamente aprobado, y se deberá solicitar propuesta a tres entidades bancarias.

Toma la palabra el vocal D. Juan Manuel Fernández para decir que esta operación está recogida en el Presupuesto General de este año, se trata de hacer frente a la inversión en las instalaciones deportivas y que se solicitará propuesta a las tres entidades bancarias con las que trabajamos: Cajasur, Cajasol y la Caixa.

Interviene el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Pedrosa para decir que su grupo está a favor porque se trata de una necesidad y que debemos cumplir los plazos para la ejecución de la obra.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal, 3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES, se toman los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de operación de crédito a entidad bancaria para la financiación de las obras de "Instalación de Cubierta y Cerramiento de Pista Deportiva", con las siguientes características:

- Importe: 75.000 euros
- Plazo amortización: 10 años
- Periodo de amortización: cuota fija trimestral.

**Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la tramitación del expediente.

**3º.- APROBAR, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA”.-** Por parte de la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal, 3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES, se acuerda aprobar la propuesta presentada y cuyo contenido íntegro es el siguiente:

#### **PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA**

Visto que con fecha 04-04-2009 por el Vocal delegado de Obras D. Juan Carlos Herrera Ruiz, se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en **INSTALACIÓN DE CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA** por los motivos siguientes: para dar cumplimiento al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros, firmado con fecha 30 de noviembre de 2007. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por el Vocal delegado de Obras se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

Visto que con fecha 14-04-2009 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 14-04-2009, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 7-05-2009, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 7-05-2009 se incorporó certificado de acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Vecinal aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 18-05-2009, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 18-05-2009 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- SHP Hierros y Aluminios, S.L.; Avda. del Parque, s/n; Apartado de Correos, 45  
14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
- Hierros y Aluminios carreteros, C.B.; Camino del Castillo, s/n  
14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
- Hierros Los Silillos, C.B.; C/ Lucena, s/n  
14110 Los Silillos (Fuente Palmera)(Córdoba)
- Hierros Fuente Palmera, S.L.; Ctra. Ventilla (A-440), Km. 7,5  
14120 Fuente Palmera (Córdoba)
- Fabricaciones Metálicas del Sur S.L.L.; Polígono Ind. Chacón, parcela C6  
14120 Fuente Palmera (Córdoba)
- Suntown Ibérica, S.L.; Polígono Ind. La Campiña, parcela 29-B  
41400 Ecija (Sevilla)
- Rafael García Morello; C/ Olivo, s/n  
14110 Fuente Carreteros (Córdoba)



## Ayuntamiento de Fuente Carreteros

(EATIM Nº REGISTRO 04140003)

Posteriormente, y dentro del plazo para poder licitar, y a petición de las empresas interesadas en ser invitadas se cursan las siguientes invitaciones:

- Construcciones Granada, S.L.; Parque Empresarial El Granada, C/ Gema, 5  
14014 Córdoba
- Movimientos y Nivelaciones, S.L.; C/ Rivera Baja, s/n  
14500 Puente Genil (Córdoba)
- Hnos. Pistón, S.L.; Ctra. la Ventilla, km. 1,6  
14120 Fuente Palmera (Córdoba)
- Esquemas del Sur, S.C.A.; C/ Barbera 2, bajo  
14700 Palma del Río (Córdoba)
- Soluciones y Montajes Eléctricos, S.L.; C/ Mosquete, 39  
41015 Sevilla

Visto que con fecha 1-06-2009 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha 2-06-2009 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas. Tras mantener varias reuniones realizó propuesta de adjudicación a favor de SHP Hierros y Aluminios, S.L. con CIF B-14522304.

Visto que con fecha 29-05-2009, el Pleno de la Junta Vecinal, como órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de la empresa SHP Hierros y Aluminios, S.L. con CIF B-14522304, el contrato de obras para INSTALACION DE CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA por el precio de 246.322,86 euros y 39.411,66 euros de IVA, más unas mejoras valoradas en 45.689,50 euros y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor puntuación de acuerdo con la negociación realizada en base a los aspectos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cláusula Novena.

Visto que con fecha 2-07-2009, la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y se publicó en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario SHP Hierros y Aluminios, S.L., requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 8-07-2009, el adjudicatario SHP Hierros y Aluminios, S.L., constituyó garantía definitiva por importe de 9.852,91 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello se somete al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede la siguiente:

### PROPUESTA

**PRIMERO.** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de INSTALACION DE CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, aprobada por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de fecha 29 de Junio de 2009 y publicada en el Perfil de Contratante el día 2 de Julio de 2009.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida 62.1 del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**CUARTO.** Notificar a SHP Hierros y Aluminios, S.L., adjudicatario del contrato, la Resolución que recaiga y citarle para la firma del contrato, señalando día y hora.

**QUINTO.** Publicar la adjudicación definitiva del contrato de obras de INSTALACION DE CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA en el Perfil de Contratante.

**SEXTO.** Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio Básico de Seguridad del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e

inicio de la obra.

**SÉPTIMO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**4º.- APROBAR, SI PROCEDE, MEDICIONES 2ª FASE REFORMA DE E.U.M. PARA INCORPORAR CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.-** Por parte de la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Toma la palabra el vocal D. Juan Carlos Herrera para decir que se trata de la segunda fase de la construcción de la guardería; actualmente se está ejecutando la primera fase y como ya nos ha llegado la resolución aprobatoria de la segunda fase, es por lo que procede el trámite para su adjudicación y ejecución.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES), se acuerda:

**Unico.-** Aprobar las mediciones de la 2ª Fase del proyecto “Reforma del E.U.M. para incorporar Centro de Educación Infantil”, cuyo presupuesto asciende a 64.511,50 euros (IVA incluido).

**5º.- APROBAR, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA OBRA “2ª FASE REFORMA DE E.U.M. PARA INCORPORAR CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL”.-** Por parte de la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Interviene el vocal D. Juan Carlos Herrera para explicar que el Pliego es prácticamente igual que el de la primera fase de esta obra, sin embargo, se han introducido algunos cambios en la cláusula que regula los aspectos de negociación, con el fin de premiar a las empresas que se comprometan a contratar mano de obra desempleada de la localidad. También en la apertura de las ofertas, se ha añadido la necesidad de que por Secretaría se informe sobre la documentación presentada en los sobres A al igual que ya se hace con los sobres B que también tiene que informar la Arquitecta.

Toma la palabra el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Pedrosa para decir que su grupo está de acuerdo con el pliego pero también quiere decir que, dada la situación económica precaria que estamos padeciendo en la localidad, queremos que las obras sean ejecutadas por empresas de la localidad. Lamenta que las obras subvencionadas por el Fondo del Estado y por el PROTEJA, se estén ejecutando por empresas de fuera. Es de justicia que las obras que oferte el Ayuntamiento sirvan para dar vida a las empresas del pueblo.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que las obras del PROTEJA y las del Fondo del Estado no se han gestionado directamente, ha sido el Ayuntamiento de Fuente Palmera el encargado de tramitarlas. Los grupos políticos de allí sabrán el tipo de contrato que han hecho con esas empresas.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-A, D. Juan Manuel Fernández para decir que los fondos llegaban a Fuente Palmera para su gestión, se les pidió que invitaran a las empresas de la localidad para que licitaran y así lo hicieron, cosa que agradecemos al Alcalde de Fuente Palmera. Concretamente, la obra del PROTEJA, se quedó desierta, ninguna de las empresas de nuestro pueblo que fueron invitadas, licitó; es increíble pero así fue; ante eso no podemos hacer nada. Posteriormente negociaron con una empresa que no es de nuestra localidad y llegaron a un acuerdo, y es la que está ejecutando las obras, lo importante era que el dinero no se perdiera.

Continúa diciendo que en esas fechas salió la licitación de la primera fase de la guardería y visto lo ocurrido en la obra del PROTEJA se decidió invitar a todas las empresas de la localidad y algunas de fuera. La mejor oferta fue la que se escogió y precisamente fue de una empresa de fuera. En todas estas obras el procedimiento seguido está muy claro y hay que hablar con conocimiento y no echar culpas a los demás. A todos nos gustaría que las obras que se ejecutaran en nuestro pueblo fueran realizadas por empresas y trabajadores de aquí, pero hay que acatar las leyes y seguir los procedimientos que para ello hay.



## Ayuntamiento de Fuente Carreteros

(EATIM Nº REGISTRO 04140003)

Toma la palabra el vocal D. Juan Carlos Herrera para decir que la empresa que está ejecutando la obra subvencionada por los Fondos del Estado, está ubicada en nuestro pueblo y además es la única que ofertó. Respecto a la obra del PROTEJA es bien claro: para poder entrar hay que echar la licitación. Si las empresas de la localidad no licitan, seguro que no hacen la obra.

El Sr. Alcalde da por terminado el debate y se pasa al turno de votaciones.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de 2ª Fase "Reforma de E.U.M. para incorporar Centro de Educación Infantil", por procedimiento negociado sin publicidad. (Se adjunta como Anexo I)

**SEGUNDO.-** Ordenar su publicación en el Perfil del Contratante de la página web de la Entidad Local.

**6º.- APROBAR, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MARQUESINA PARA LA PARADA DE AUTOBUSES.-** Por parte de la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Toma la palabra el vocal D. Juan Carlos Herrera para explicar que la actual marquesina está en muy malas condiciones por lo que se ha creído conveniente solicitar una nueva a la Delegación. Se pondrá en la misma ubicación, no hace falta realizar obra y es necesario firmar un convenio de colaboración.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de ayuda económica a la Delegación de Obras Públicas y Transportes para la instalación de una marquesina, en la parada de autobuses.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y la Entidad Local de Fuente Carreteros, para la instalación de una marquesina para parada de autobuses (Se adjunta como Anexo II)

**TERCERO.-** Determinar como lugar de ubicación la C/ Nueva, 25

**CUARTO.-** Determinar como persona de contacto a los efectos de coordinación a D. Valeriano Ruiz Jiménez, maestro de obras de la Entidad.

**7º.- APROBAR, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN PARA CELEBRACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO CON LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CÓRDOBA-UCA/UCE PARA ACTIVIDADES DE LA OMIC.-** Por parte de la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Interviene D. Juan Carlos Herrera para decir que desde hace unos años viene funcionando la oficina de información al consumidor, el primer y tercer martes de cada mes, por la tarde. El Ayuntamiento viene aportando 2.000 euros a este convenio, desde el principio. Se considera necesario seguir con este servicio y aumentar la aportación a 2.500 euros, para con ello hacer más actividades, talleres, cursos, etc.

Vista la Orden de 22 de marzo de 2005 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA nº 69, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía, que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y la Resolución de la Dirección General de Consumo, de 9 de julio de 2009 (BOJA nº 141, de 22 de julio), por la que se efectúa la convocatoria pública correspondiente al año 2009.

Visto que la Unión de Consumidores de Córdoba-UCA/UCE, pretende asumir los siguientes compromisos:

- Cumplimentar y presentar solicitud de subvención ante la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para desarrollar el programa de actividades en esta localidad, con la documentación necesaria y en el plazo regulado.
- Dotar de los medios humanos y materiales divulgativos precisos para su ejecución.
- Desarrollar el programa de Consumo para la formación, asesoramiento y ayuda de los consumidores de la localidad.
- Prestar asistencia técnica y jurídica.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE-A y 2 voto del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES), se acuerda:

**Primero.-** Aprobar la celebración del Convenio de Colaboración específico entre esta Entidad y la Unión de Consumidores de Córdoba-UCA/UCE, cuyo objeto sea el desarrollo de las actividades subvencionables por la Orden arriba indicada, y que se firmará al mes siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda por parte del órgano concedente.

**Segundo.-** Asumir el compromiso de aportar la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €) para la celebración del Convenio referido en el punto primero, una vez concedida la ayuda solicitada por la Unión de Consumidores de Córdoba-UCA/UCE.

**Tercero.-** Dar cuenta de estos acuerdos a la Unión de Consumidores de Córdoba-UCA/UCE y a la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, para que se lleve a cabo la correspondiente tramitación.

**8º.- APROBAR, SI PROCEDE, SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PROVISIONAL COMO ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA.-** Por parte de la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que cuando hemos recibido el escrito de la FAEM, nosotros ya habíamos realizado la solicitud, así pues, somos la primera EATIM que lo ha hecho.

Toma la palabra el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Pedrosa para decir que esto viene en línea con el discurso que su grupo dio en el Pleno del 7 de Marzo. Hay que decirle a la Junta que ya está bien de que se nos trate como EATIM, que hay ya varias sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que lo avala. Con la Ley de Demarcación del 2003, automáticamente somos ELA, y es la Junta de Andalucía la que tiene que inscribirnos como tal, sin ningún requisito más. Finaliza diciendo que debemos reconocer el trabajo de la FAEM en estos temas, y por eso su insistencia en que estemos activamente en la Federación, y seguir dando los pasos para ser municipio independiente.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-A, D. Juan Manuel Fernández para decir que están de acuerdo en la importancia de pertenecer a la FAEM y en el trabajo que realizan, pero en el caso que nos ocupa, hay que agradecer a la Secretaria y al abogado que actualmente hay contratado, porque son los que han redactado la solicitud, en cuanto recibimos de la FAEM la comunicación de la sentencia. De echo a raíz de ver nuestra solicitud, la FAEM ha enviado circular a todas las EATIMs para que hagan lo mismo.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE-A y 2 voto del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES), se acuerda:

**UNICO.-** Aprobar la solicitud a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de la Inscripción Provisional de la EATIM de la Aldea de Fuente Carreteros en el Registro Andaluz de Entidades Locales, con la denominación que le corresponde de Entidad Local Autónoma.



## **Ayuntamiento de Fuente Carreteros**

(EATIM N° REGISTRO 04140003)

---

### **9º.- APROBAR, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRAS E INSTANCIAS.-**

\* Finalizado el expediente de licencia de apertura, por cambio de titularidad, iniciado por D. José Marcos Herrera Ruiz, para la actividad de Hospedaje en Fondas y Casa de Huéspedes (epígrafe 683) en C/ Reloj, 6 y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento, por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo PSOE-A y 2 votos del grupo OLIVO), se aprueba la citada solicitud de Cambio de Titularidad en Licencia de Apertura.

\* Por la Sra. Secretaria se da lectura a las siguientes licencias de obras menores aprobadas por la Comisión Informativa de Funcionamiento:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adela Almenara Gómez, en C/ Chaparro, 13 para sustituir puerta en fachada principal.
- D. Juan Díaz Jiménez, en C/ Real, 48 para poner cerca, reforzar tejado y echar hormigón a suelo, de aproximadamente 80 m<sup>2</sup>.
- D. Raimundo Aguilar Blázquez, en C/ Real, 64 para realizar arreglo en baño y subir medianera 1,5 m.
- D<sup>a</sup> Antonia Borrueco Aguilar, en C/ Nueva, 32 para realizar arreglo en baño.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Ruiz Márquez, en C/ Luna, 8 para retirar teja y colocar panel sándwich en una superficie cubierta de unos 100 m<sup>2</sup>.
- D. Manuel Fernández Jiménez, en C/ Reloj, 2 para arreglo de fachada y sustitución de ventanas.
- D. Antonio Carmona Dublino, en parcela 122 del polígono 9, para colocación de unos 220 mts. de vallado metálico.
- D. Juan Sierra Ruiz, para instalación de suministro eléctrico de 1<sup>a</sup> utilización de 80 cb en parcela 63 del polígono 9, autorizando a realizar las instalaciones precisas para el desarrollo del normal funcionamiento de la explotación agrícola que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca.

### **10º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Se da cuenta a la Corporación, que queda enterada, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento, en sesión de fecha 10 de agosto de 2009, relativo a la toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, correspondientes a los siguientes meses:

- Junio 2009: números 33 a 35
- Julio 2009: números 36 a 40
- Agosto 2009: números 41 a 43

### **11º.- INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES.-**

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, para dar cuenta de:

- Se han solucionado los problemas de suministro eléctrico en la C/ Albuferas. En enero de 2007 hubo una reunión con los vecinos donde se les comunicó que para solucionar este problema había que poner un transformador y para ello deberían aportar entre 1.400 y 1.500 euros y al ayuntamiento le costaba también unos 9.000 euros. Tras dos años de gestiones, al final se ha arreglado el problema y no hay ningún coste ni para los vecinos ni para el ayuntamiento, no se ha tenido que poner ningún transformador nuevo.
- Se han solventado los problemas que existían en la Avda. Parque relativos a que había poca potencia en el suministro de energía eléctrica. Tampoco ha tenido coste, ni para los vecinos ni para el ayuntamiento.

## 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. José Manuel Pedrosa para preguntar al Sr. Alcalde:

Al igual que en el pleno pasado, tiene que volver a preguntar sobre los informes de la situación de los árboles del Cerro Galindo. Se nos dijo que se estaban esperando.

Contesta el Sr. Alcalde que ya han llegado los informes y no han encontrado nada. No se explican como ha podido pasar eso. Se está observando que muchos de los pinos afectados están empezando a recuperarse. Se ha analizado las ramas y la tierra. Aún queda pendiente el informe solicitado a los técnicos de la Diputación.

Interviene D. José Manuel Pedrosa para decir que tiene que existir alguna causa: compactación del terreno, enfermedad que trajeran los últimos árboles sembrados, .... Solicita al Sr. Alcalde le haga llegar una copia de los informes que hay sobre este tema y añade que le parece que son unos informes escuetos, no nos dicen nada y seguimos sin saber qué ha sido lo que ha dañado a los árboles. Le sorprende que muchos árboles grandes se estén secando, hay síntomas de que algo está pasando. Alguien tiene que asumir responsabilidades.

Toma la palabra el vocal D. Juan Carlos Herrera para decir que de todos los árboles afectados, 14 ó 15 sabemos cuál es la causa: un vecino los cortó indebidamente. Sobre los demás árboles, el estudio que se está haciendo es el que tiene que determinar las causas. Si este informe que ya tenemos resulta escueto, tendremos que pedir otro. Si se buscan responsables, a uno ya tenemos: la persona que cortó indebidamente esos árboles de los que hemos hablado. El resto de los árboles, está aún por determinar quién es el responsable.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente y la certifico con mi firma.

## ANEXO I

### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en **REFORMA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES PARA INCORPORAR CENTRO DE EDUCACION INFANTIL, 2ª FASE** cuya codificación es CPA 45000000.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de obras de **REFORMA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES PARA INCORPORAR CENTRO DE EDUCACION INFANTIL, 2ª FASE** será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.





## Ayuntamiento de Fuente Carreteros

(EATIM N° REGISTRO 04140003)

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.fuentecarreteros.es](http://www.fuentecarreteros.es)

### CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **64.511,50** euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **55.613,37** euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de **8.898,13** euros (la cuantía es según mediciones e invariable).

El precio se abonará con cargo a la partida 62.1 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras de **REFORMA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES PARA INCORPORAR CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, 2ª FASE** será de **6 meses**.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de **20 días** desde la fecha de formalización del contrato.

Podrán existir hasta 2 prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Espada 2, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de **REFORMA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES PARA INCORPORAR CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL**». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.



## Ayuntamiento de Fuente Carreteros

(EATIM Nº REGISTRO 04140003)

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

#### **b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

#### **c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

#### **d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

#### **e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

#### **a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»

#### **b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**

### **CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación, partiendo de que el precio es cerrado, o sea, **64.511,50 euros**, cantidad correspondiente a la segunda fase del total del proyecto.

— *Mejoras o ejecución de nuevas partidas: 50 puntos*

— *Solvencia económica y financiera: 5 puntos.*

— *Experiencia de la empresa en trabajos similares en los últimos 5 años: 10 puntos*

— *Plazo de ejecución: 10 puntos*

— *Relación de técnicos titulares en plantilla y de maquinaria adscrita a la obra: 1 punto*

— *Ampliación del plazo de garantía de las obras: 9 puntos*

- *Personal: se otorgará 15 puntos a la empresa licitadora que asuma la contratación de personal residente en Fuente Carreteros en un porcentaje no inferior al 60% de los recursos humanos previstos en proyecto.*

#### **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

Conformarán la Mesa de contratación:

- *Presidente de la Mesa (Alcalde de la Corporación)*
- *Vocal (Secretario de la Corporación).*
- *Vocal (Arquitecto de la Corporación).*
- *Vocal (representante grupo político de la Entidad Local, PSOE-A)*
- *Vocal (representante grupo político de la Entidad Local, OLIVO-independientes)*

#### **CLÁUSULA DECIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional**

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La Mesa de Contratación se constituirá el **2º día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las **19,00 horas** y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». Dicha documentación se presumirá válida salvo ulterior informe de la Secretaría de esta Corporación, contando a tal efecto de un plazo de 7 días hábiles.

A continuación se procederá a la apertura y examen del sobre «B», tomándose nota de la documentación aportada, la cual será estudiada por la Arquitecta de la Entidad Local, en un plazo de 7 días, con la elaboración del informe que proceda.

La Mesa deberá conceder, un plazo no superior a tres días para que, en su caso, el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Recibidos los informes técnicos correspondientes al sobre A y sobre B, se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación, y tras deliberar las diferentes ofertas, se realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de **5 días** desde la apertura de las ofertas, debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del **5%** del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de



## Ayuntamiento de Fuente Carreteros

(EATIM N° REGISTRO 04140003)

octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Adjudicación Definitiva**

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de motivar la elección.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en el perfil del contratante, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la ley 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **diez días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [(o en su caso), *Estudio Básico de Seguridad*] del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

*[Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción]*

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Recepción y Plazo de Garantía**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de **UN AÑO** a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato**

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a **quince días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si se excediese ese plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas,



## Ayuntamiento de Fuente Carreteros

(EATIM Nº REGISTRO 04140003)

justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades *proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato*.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que

se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Fuente Carreteros, a 6 de agosto de 2009  
El Alcalde,  
Fdo. Manuel Morales Cadierno

## ANEXO II

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CORDOBA DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ..... (CÓRDOBA) PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MARQUESINAS PARA PARADAS DE AUTOBUSES.

#### En Córdoba a

Reunidos de una parte la Ilm.a Sra. D<sup>a</sup> María del Mar Jiménez Guerrero, Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Córdoba, actuando en uso de las facultades que tiene conferidas por delegación dada por el Excmo. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 31 de mayo de 2.000, B.O.J.A. de 29 de junio de 2.000.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. .... Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de ..... (Córdoba), en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en calidad con que cada una interviene, con capacidad legal para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

- A) Que la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba programa el establecimiento de la instalación de marquesinas para paradas de autobuses en el término municipal de ..... (Córdoba), de cara a mejorar la prestación de los servicios públicos regulares de transporte colectivo interurbano de viajeros por carretera y destina dotación presupuestaria para tal fin.
- B) Que el Ayuntamiento de ....., en sesión plenaria celebrada el día ....., en su Punto ....., acuerda solicitar una ayuda económica para la instalación de ..... marquesinas, modelo "ANDALUCIA" homologadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en los emplazamientos que figuran en el plano de situación adjunto y que figura como Anexo.
- C) Que en vista de ello, a fin de concretar la colaboración entre ambas entidades para la instalación de marquesinas para paradas de autobuses en término municipal de ....., se formaliza la misma por medio del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de ..... manifiestan su voluntad de llevar a cabo la realización de la instalación de marquesinas para paradas de autobuses dentro del término municipal de ..... (Córdoba), de acuerdo con los compromisos señalados en el presente Convenio.

**SEGUNDA.-** El Excmo. Ayuntamiento de ..... aportará los terrenos de titularidad municipal necesarios para la instalación de las marquesinas, totalmente exentos de cualquier clase de carga o gravamen y libres, de cualquier tipo de construcción o instalaciones existentes.

**TERCERA.-** La Consejería de Obras Públicas y Transportes se compromete a suministrar el siguiente número de marquesinas ..... en el municipio de .....





## Ayuntamiento de Fuente Carreteros

(EATIM N° REGISTRO 04140003)

**CUARTA.-** El Excmo. Ayuntamiento de ..... ejecutará y sufragará las obras civiles necesarias, (plataforma, reparaciones de acerados existentes, etc.) y las dotará de las infraestructuras necesarias para desagüe de las aguas pluviales, y canalizaciones eléctricas para el posible desarrollo de alumbrado público que deberán estar terminadas antes que la de la instalación de marquesinas.

**QUINTA.-** El Excmo. Ayuntamiento de ..... gestionará y asumirá los costes de cuantos permisos o tasas de carácter municipal se consideran necesarios para el ejercicio del desarrollo de los trabajos, dando debido conocimiento de tales actos, en cada momento, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**SEXTA.-** El Excmo. Ayuntamiento de ..... se obliga a llevar a cabo, por sí mismo o mediante terceros la explotación, conservación y mantenimiento de las marquesinas instaladas dentro de su término municipal, corriendo a su cargo los gastos de las mismas. Teniendo la obligación que los materiales de reposición serán los mismos de las empresas suministradoras, que, con los homologados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**SÉPTIMO.-** El Excmo. Ayuntamiento de ..... no podrá recibir ingresos por cobro de tarifa de viajeros y empresas concesionarias de servicios públicos regulares de transporte colectivo interurbano por carretera para el uso de las marquesinas instaladas dentro de su término municipal.

**OCTAVA.-** Para realizar el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se designará por el Ayuntamiento una persona de contacto con la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, con la finalidad de intercambiar información acerca del presente acuerdo y promover una acción coordinadora.

**NOVENA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa en virtud del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedará fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, aplicándose, no obstante, los principios de la referida legislación para resolver las dudas o lagunas que pudieran plantearse.

**DECIMA.-** El Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo:

Son causa de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquiera otras que les sean de aplicación de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, los otorgantes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Delegada Provincial  
De la Consejería de Obras  
Públicas y Transportes

Fdo. María del Mar Jiménez Guerrero

El Alcalde  
del Ayuntamiento de  
.....

Fdo. ....